



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Crea Programa Río Grande Recicla.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4154 /2020**

#### **VISTO:**

El artículo 41 de la Constitución Nacional.

El artículo 21 inciso 6), artículo 60 in fine, y artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2835/10.

La Ordenanza Municipal N° 3031/12.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente. Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Que igual directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en el mismo que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar políticas públicas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835/10, se promulgó el Código Ambiental del Municipio, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental, estableciendo así determinadas pautas y lineamientos a seguir al respecto.

Que una regulación más estricta y definida en relación a la recolección y posterior tratamiento de residuos sólidos urbanos, implicaría una mejora en la gestión de los mismos, conllevando así a la ejecución de acciones concretas que acompañan el ideal de los plexos mencionados supra.

Que en tal sentido, corresponde reconsiderar las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos que se realiza en nuestra ciudad, teniendo como prioridad la reducción de la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje.

Que la clasificación de residuos resulta un paso obligado en el afán de lograr tales objetivos, siendo imperiosa la necesidad de replantear la manera de realizar la misma.

Que con la ejecución de acciones tales como la clasificación y posterior reciclaje y reutilización, se traen aparejadas consecuencias inmediatas que revalorizan los mismos, fomentando de tal manera la recuperación de distintos materiales que en la actualidad tienen como destino final el depósito en el relleno sanitario.

Que en igual sentido se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3031/12 a los fines de clasificar y promover la reutilización de envases plásticos Pet tipo 1, siendo la presente una Ordenanza superadora, no sólo respecto a los tipos de plásticos a clasificar sino que a su vez se instruye la clasificación de diversos residuos sólidos urbanos, continuando con un criterio superador y progresivo en función al espíritu y principios plasmados mediante Ordenanza Municipal N° 2835/10; deviniendo conveniente derogar la misma.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal, regulando en tal sentido la recolección de residuos sólidos urbanos, incorporando así una regulación que contemple con mayor criterio la protección ambiental y cuidado del bienestar de nuestra población, de manera específica.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1°.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande el Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos denominado "Río Grande recicla", cuyo objetivo principal será el desarrollo de acciones a ser ejecutadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, tendientes a clasificar, reciclar y reutilizar los siguientes materiales: papel y cartón, metales (aluminio y acero), vidrio, plástico, caucho y pallets, todo ello a los efectos de:

- a) Reducir el volumen de residuos depositados en el relleno sanitario.
- b) Mejorar el manejo de residuos sólidos urbanos.
- c) Impulsar la clasificación de residuos de origen domiciliario, comercial, empresarial, y pública.
- d) Mejorar el paisaje urbano de la ciudad.
- e) Propender el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente proceda a incorporar en la ejecución del proceso de recolección de residuos sólidos urbanos, la clasificación independiente de: caucho, vidrio, papel y cartón, pallets, plástico y metales (aluminio y acero).

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contado a partir de la promulgación de la presente, proceda a dar inicio a las obras correspondientes, autorizándose así también la adquisición de maquinarias y demás herramientas necesarias, como así también a la contratación de los servicios que correspondan, todo ello de conformidad a las normas que regulan la materia, que tengan como fin inmediato el acopio y almacenamiento clasificado de los materiales mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente, producto de la clasificación de residuos sólidos urbanos para su posterior reciclaje y reutilización.

**Artículo 4°.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande la planta de reciclaje municipal de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), a través de la cual y mediante la adquisición de maquinarias, herramientas y demás elementos y contratación de servicios correspondientes, se procederá al reciclaje de plástico, papel y cartón, vidrio, caucho, metales y pallets. La puesta en funcionamiento deberá de efectuarse en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 5°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la autoridad de aplicación ambiental municipal, planifique de manera gradual y progresiva la disposición de los denominados puntos limpios para la recolección de selectiva de residuos de origen domiciliario, la cual deberá alcanzar la totalidad de los barrios que conforman la ciudad, debiendo de iniciar la misma en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente, debiendo de cubrir la totalidad de los barrios en un plazo menor a los trescientos sesenta cinco (365) días de promulgada la presente, todo ello de conformidad a lo dispuesto mediante Parte I, Título XVII, Art. 146 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** la obligatoriedad de clasificación de residuos sólidos urbanos enunciados en los artículos 1° y 2° a las empresas y comercios con asiento en nuestra ciudad, a los efectos que dispongan de manera efectiva la clasificación de residuos sólidos urbanos que generen en ocasión de la actividad que desarrollan. A los fines propuestos la autoridad de aplicación ambiental municipal, deberá coordinar días, horarios y zonas por las que se procederá al retiro de los mismos.

**Artículo 7°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a reutilizar el producido de los materiales objeto de reciclaje, de la siguiente forma:

- a.- El papel y cartón deberán ser reutilizados una vez reciclados, como papelería oficial a ser utilizada por las reparticiones públicas municipales.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- b.- El caucho deberá ser reutilizado una vez reciclado como materia prima a ser utilizada en tareas de bacheo, pavimentación de calles, pisos de plazas, y césped sintético en estadios deportivos municipales.
- c.- Los pallets serán reutilizados una vez reciclados como mobiliario municipal.
- d.- El plástico será reutilizado una vez reciclado, para la fabricación de materiales de construcción en general.
- e.- Los metales (acero y aluminio) serán reutilizados una vez reciclados como materiales para la construcción en general, siendo facultativa la opción de contratar los servicios para enviar los metales a reciclar a las plantas de reciclajes correspondientes.
- f.- El vidrio, se deberá fomentar la reutilización del mismo. En caso de desecho será reutilizado una vez reciclado como vidrio nuevo a ser utilizado serán enviados a plantas recicladoras para su fundición. Será facultativa la opción de contratar los servicios para enviar vidrio a reciclar a las plantas de reciclajes correspondientes.

**Artículo 8°.- HACER** saber al Departamento Ejecutivo Municipal que el gasto que demande la ejecución de la presente, deberá ser afrontado mediante los fondos provenientes del denominado fondo municipal del ambiente, Parte I, Título IX, Arts. 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

**Artículo 9°.- DECLARAR** de interés público municipal el Programa Río Grande Recicla, todo ello de conformidad a lo establecido mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835/10, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

**Artículo 10°.- ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 3031/2012.

**Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**Lb/FR**